



Nombre del alumno: María Guadalupe Santiz Gutiérrez

Nombre del profesor: Hugo Adalberto Santiesteban

Nombre del trabajo: Análisis de la ley general del servicio profesional docente, enfocado en el ámbito directivo.

Materia: Modelo de administración educativa.

Grado: 7° cuatrimestre

Grupo: Lic. Ciencias de la educación.

Ocosingo, Chiapas a 26 de septiembre del 2020.

Análisis de la ley general del servicio profesional docente, enfocado en el ámbito directivo.

La ley general del servicio profesional se decretó en 2013 del mes de septiembre donde fue porque el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia donde esto fue abarcando ciertas leyes de la constitución política, por ejemplo, el artículo 3° trata de la educación en el cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Pero en este artículo se enfoca en la fracción tres donde dice que toda persona que quiere involucrarse en la educación debe de presentar un examen de oposición para su admisión en el sistema educativo, por ello ley general del servicio profesional docente menciona que la persona que quiera involucrarse ya sea educación básica o media superior debe de tener un perfil estricto dando entender que de perfil hablamos de características, el desempeño y las habilidades a desarrollar en el ámbito educativo y que para ello se debe de reconocer cuando un docente tienen mayor desempeño en su contexto otorgando ciertos reconocimiento, los docentes son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

El examen que se presenta no solo es para la admisión de estar en el servicio educativo, sino que es para mantenerse en su puesto u obtener un ascenso, pero para ello debemos de conocer los resultados de dicho examen para ver si cumplimos ciertos criterios o no y el instituto nacional para la evaluación de la educación está encargada de calificar esos criterios.

De igual manera hace mención que el artículo 53° habla que los que no pasen el examen tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional, para que vuelvan a repetir el examen y que tienen tres oportunidades de presentarlo y que el docente no lo pasa perderá el puesto idóneo.

En el artículo 13° la ley general del servicio profesional trata de aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar.

Estas actividades administrativas de manera efectiva es dirigir los procesos de mejora continua del plantel y propiciar la comunicación fluida de la escuela con los padres de familia, agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.

Esta ley tiene cuatro factores en la evaluación una es para el Ingreso al servicio docente, así como para la Promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión, mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan.

La evaluación del desempeño de quienes ejercen funciones docentes, directivas o de supervisión, determinando el propio Instituto los niveles mínimos para la realización de dichas actividades donde incluyen atributos, obligaciones y actividades de quienes intervengan en las distintas fases de los procesos de esta evaluación y la selección y capacitación de los mismos.

La difusión de resultados de la evaluación del Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente es para la participación de observadores de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil en los procesos de aplicación de instrumentos de los concursos de oposición para el Ingreso y Promoción.